



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

SECRETARÍA GENERAL

WEB AYTO

*ACTAS*  
CBM/ISM

Acta del **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO PLENO** de Tarifa, en sesión extraordinaria celebrada **13 de marzo de 2015**, que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales:

En Tarifa a 25 de marzo de 2015.

**EL ALCALDE,**

**Fdo. Juan Andrés Gil García.**

Página 1 de 47

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA**  
**DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**  
**(13/03/2015)**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 13 de marzo de 2015, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Juan Andrés Gil García, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria General, Doña Cristina Barrera Merino y del Sr. Interventor Accidental, D. Alfonso Vera Tapia.

- D. JUAN JOSE MEDINA LOPEZ DE HARO.
- DON JUAN CARLOS ESCRIBANO GOMEZ
- DON EMILIO PIÑERO ACOSTA
- DON JOSE ANTONIO SANTOS PEREA
- DON JOSE MARIA GONZALEZ GOMEZ
- DON FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
- DON JOSE RODRIGUEZ DIAZ.
- DON FRANCISCO JAVIER TERAN REYES
- DON JOAQUIN MARIN CERRUDO
- DON CARLOS NUÑEZ LEON
- DOÑA MARIA ANTONIA GONZALEZ GALLARDO
- DOÑA TERESA VACA FERRER
- DON JUAN ANTONIO TORAN ESTARELLES
- DOÑA NIEVES BARRIOS CAMACHO

No asisten:

- DON JOSE MANUEL VACA GONZALEZ.
- DOÑA NIEVES BARRIOS CAMACHO.

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo y se pasa al debate de los asuntos incluidos en el orden del día.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



INDICE

Nº	ASUNTO	Página
1	<b><u>PUNTO PRIMERO:</u> APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, APROBACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL “EXPLOTACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS QUE PRESTAN SERVICIO Y APOYO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE TARIFA” DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS (7 CHIRINGUITOS).</b>	3-44
2	<b><u>PUNTO SEGUNDO:</u> MOCION EN DEFENSA DE LA ALMADRABA DE TARIFA.</b>	44-47

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



**ORDEN DEL DÍA:**

**I**  
**PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO PRIMERO: APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, APROBACION DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL “EXPLOTACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS QUE PRESTAN SERVICIO Y APOYO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE TARIFA” DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS (7 CHIRINGUITOS).**

Por parte de la Sra. Secretaria General se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de en fecha 05.03.2015, DICTAMEN (97.1 R.D. 2568/1986), con los votos favorables del Grupo Municipal Popular (2 votos: D. José Antonio Santos Perea y D. Juan José Medina López de Haro), del Grupo Municipal Andalucista (1 voto: Dña. Teresa Vaca Ferrer) y del Grupo Municipal de ULT (1 voto: D. Carlos Núñez León); y con la abstención del Grupo Municipal Socialista (2 votos: D. Francisco Ruiz Giráldez y D. Francisco J. Terán Reyes) y del Grupo Municipal de IU (1 voto: D. Ezequiel Andreu Cazalla).

**PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO**

OFICINA. CONTRATACION-SECRETARÍA

**ASUNTO:** Aprobación del expediente de contratación, aprobación del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas particulares, y apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato administrativo especial “*explotación de los establecimientos públicos que prestan servicio y apoyo en las playas del municipio de Tarifa de conformidad con el Plan anual de Explotación de Playas (7 chiringuitos)*”.

QUORUM DE VOTACION: MAYORIA SIMPLE.

**ANTECEDENTES**

Visto el expediente incoado mediante Memoria suscrita por el Sr. Concejal delegado del Área de Playas sobre la contratación de “*explotación de los establecimientos públicos que prestan servicio y apoyo en las playas del municipio de Tarifa de conformidad con el Plan anual de Explotación de Playas (7 chiringuitos)*” en el que se ha incorporado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, informe del Sr. Interventor Accidental, informe de la Sra. Secretaria General e informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria.

A la vista de que la duración del contrato excede de la competencia de la Alcaldía se propone su aprobación por el Pleno como órgano competente, incluyendo la delegación a la Alcaldía de la restante tramitación con el objeto de que la adjudicación se agilice y pueda quedar concluida antes del comienzo de la temporada estival.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



FUNDAMENTO

En uso de la competencia que se otorga al Pleno como órgano de contratación según la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los contratos administrativos especiales esta Alcaldía **eleva al Pleno de la Corporación la aprobación del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente tramitado para la adjudicación de contrato administrativo especial de explotación de los establecimientos públicos que prestan servicio y apoyo en las playas del municipio de Tarifa de conformidad con el Plan anual de Explotación de Playas (7 chiringuitos)

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha habrá de regir en el procedimiento.

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE SE CITAN QUE PRESTAN SERVICIO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE TARIFA DE CONFORMIDAD CON EL PLAN ANUAL DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS

**Cláusula Primera.- OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

1.1.- El presente pliego tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación de los contratos para la explotación de los establecimientos de servicios a playas, en las zonas que se indican en el Plan Anual de Explotación de Playas en el Término Municipal de Tarifa, durante las temporadas veraniegas que se indican

**PLAYA LOS LANCES SUR**

CLASE DE ESTABLECIMIENTO	NUMERO EN EL PLAN DE PLAYAS	SUPERFICIE DE OCUPACION	PLAZO DE LA ADJUDICACION
CHIRINGUITO Frente a Bda. Cardenal Cisneros.	1	150 M2	8 AÑOS + PRORROGA DE 5 AÑOS
CHIRINGUITO Frente a Piscina Municipal.	2	150 M2	8 AÑOS + PRORROGA DE 5 AÑOS
CHIRINGUITO Junto a Campo de Fútbol.	4	150 M2	8 AÑOS + PRORROGA DE 5 AÑOS

**PLAYA DE ATLANTERRA**

CLASE DE ESTABLECIMIENTO	NUMERO EN EL PLAN DE PLAYAS	SUPERFICIE DE OCUPACION	PLAZO DE LA ADJUDICACION
CHIRINGUITO Frente a	10	150 M2	8 AÑOS + PRORROGA 5

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



Urbanización			AÑOS
Atlanterra Playa.			
CHIRINGUITO Frente a Urbanización Mar de Plata.	11	150 M2	8 AÑOS + PRORROGA 5 AÑOS
CHIRINGUITO: Frente a Urbanización Bahía de la Plata.	12	150 M2	8 AÑOS + PRORROGA 5 AÑOS
CHIRINGUITO Junto a extremo sur del Camping "Bahía de la Plata"	13	150 M2	8 AÑOS + PRORROGA 5 AÑOS

Las ubicaciones de los establecimientos indicados quedan reflejadas en los planos, que se encuentran unidos al Plan Anual de Explotación de Playas que se une al pliego como ANEXO I. Para los años siguientes la ubicación concreta de las instalaciones quedará sujeta a los condicionantes que se dispongan en el Plan Municipal de Explotación de Playas. El lugar exacto de la instalación será indicado "in situ" por los Servicios de Playas del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, antes de su instalación y apertura.

#### Cláusula segunda.- RÉGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

2.1.-El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa, se trata de un contrato administrativo especial que lleva unida a la concesión o autorización autonómica para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre que se otorga al Ayuntamiento. De acuerdo con lo indicado en la Ley 22/1988 de Costas en el art. 115 se contempla como una competencia municipal la de explotar los servicios de temporada que puedan establecerse en la playa por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local. Esta gestión es la que regula el presente pliego como contrato administrativo especial con el elemento accesorio de la concesión demanial según art. 91.4 Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Se regulará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local Ley 7/1985 (LRBRL), Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Se vincula, por tanto el contrato a la concesión otorgada a este Ayuntamiento para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre y a la autorización del Plan Municipal de Explotación de Playas de cada año a este Ayuntamiento que corresponde otorgarla a otra Administración de acuerdo con el Real Decreto 62/2011, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas funciones en la materia indicada, a excepción de aquellas que se reserva la Administración del Estado y permanecen en el ámbito de su competencia o se establecen como competencias concurrentes de ambas Administraciones y regula el Decreto 66/2011 de la Junta de Andalucía, Consejería de Presidencia, por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por el Real Decreto citado. Si no se otorgara la autorización se atenderá, en todo caso, a la autorización autonómica, no a lo que se indica en el pliego, y se tramitará por el órgano de contratación la oportuna renuncia o desistimiento de la celebración del contrato (art. 155 TRLCSP)

El régimen jurídico de dicho contrato viene determinado además de por la legislación de contratos del sector público, por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por toda la legislación sustantiva sectorial en especial la normativa

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorofirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

reguladora de los bienes de las entidades locales en lo que se refiere a la concesión de ocupación del dominio público necesaria para poder desarrollar la actividad de servicio a las playas, además de la normativa referente a la Seguridad Social, Salud, Riesgos Laborales, Higiene, etc.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el orden de preferencia que se indica en el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El incumplimiento de estas condiciones será motivo de resolución del contrato o dará lugar a la imposición de penalidades al adjudicatario en caso de que la Administración no se decidiera a resolver el contrato.

2.2.- La instalación de los referidos establecimientos, queda sometida al Plan de explotación de Playas para el término municipal de Tarifa, aprobado anualmente por la Consejería de Medio Ambiente como Administración competente. De este modo el montaje de los establecimientos será posterior a la autorización autonómica.

2.3.- El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forma parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2.4.- Las instalaciones deberán ajustarse a las dimensiones y distancias máximas que establece el Reglamento de Costas en su artículo 65, así como las prescripciones técnicas particulares que se indiquen en el Plan Municipal anual de Explotación de Playas.

#### **2.5.- Publicidad del contrato. Perfil de contratante.**

El órgano de contratación difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, en el apartado Contratación [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com) la información relativa al procedimiento de adjudicación de este contrato que se considere de interés en el mismo para los interesados, en particular la adjudicación de los mismos, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y la convocatoria de la Mesa de Contratación. El plazo para la presentación de ofertas se iniciará al día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **2.6.- Órgano de contratación.**

El órgano de contratación conforme a la Disposición Adicional Segunda del RDLeg. 3/2011, es el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de los supuestos de delegación.

#### **Cláusula tercera.- PRECIO DEL CONTRATO. TIPO DE LICITACIÓN.-**

El tipo de licitación se fija en las siguientes cantidades para cada uno de los establecimientos y por cada año.

CHIRINGUITOS DE PLAYA DE LOS LANCES SUR: 10.285,71 euros

Página 7 de 47

**Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)**

**Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

CHIRINGUITOS DE PLAYA ATLANTERRA: 8.000,00 euros

El adjudicatario satisfará al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa un canon anual, que consistirá en el precio de adjudicación que resulte de su oferta. Serán rechazadas las ofertas inferiores al tipo de licitación.

El adjudicatario deberá ingresar el precio de la adjudicación en la Tesorería Municipal, una vez efectuada la adjudicación en el primer año y en los años sucesivos en el plazo de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en cada año de la duración del contrato, como requisito necesario para la puesta en funcionamiento y apertura al público del establecimiento.

Estos importes se entenderán sin perjuicio de lo indicado en la cláusula sexta.

De conformidad con la normativa tributaria de aplicación podrá fraccionarse el pago o aplazarse previa solicitud del adjudicatario en la Oficina de Gestión Tributaria.

#### 4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

##### 4.1 Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 RDLeg. 3/2011 y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 75 a 79 de RDLeg. 3/2011, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 de RDLeg. 3/2001 que establece el TRLCSP.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

##### 4.2 Solvencia

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001





a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en las cláusulas 6. 1. y 6. 2., en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

## 5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto con tramitación ordinaria. Con la finalidad de promover la concurrencia, se admite que cada licitador presente su oferta a cada uno de los chiringuitos si bien sólo podrá resultar adjudicatario de un Chiringuito de los que se sacan a licitación y en el caso de resultar adjudicatario de más de uno, deberá renunciar por escrito, en el plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación, a la adjudicación de uno de ellos, que será adjudicado a la siguiente oferta según el orden de clasificación que resulte de la valoración efectuada por la Mesa de Contratación.

## 6. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Podrán concurrir a este procedimiento las personas jurídicas o naturales que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 RDLeg. 3/2011 TRLCSP. Cuando en representación de alguna Sociedad civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados previamente por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Los concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 75 a 79 de RDLeg. 3/2011 TRLCSP.

### 1. Solvencia económica y financiera.

Podrá acreditarse al menos por uno de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

## 2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que debe acreditarse, según el objeto del contrato, por el medio siguiente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos relacionados directamente con las actividades de restauración, bares, cafeterías, y similares. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

## 7. DOCUMENTACION A PRESENTAR

Toda proposición deberá ajustarse al modelo descrito al final de este Pliego de Condiciones, al que se acompañarán los documentos que en la misma se especifican, los cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Secretaría General-Contratación en dos sobres cerrados, que podrán ser lacrados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el Procedimiento negociado para contratar LA EXPLOTACION DEL ESTABLECIMIENTO CHIRINGUITO N° ....., DE LA PLAYA DE .....(SE INDICARÁ EL n° del chiringuito para su identificación y el NOMBRE DE LA PLAYA DONDE TENGA SU UBICACIÓN SEGÚN CLAUSULA SEGUNDA)

El plazo de presentación se fija en **quince días naturales** desde el día siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

### **SOBRE A: Capacidad para contratar.**

Contendrá exclusivamente los documentos que se relacionan en el ANEXO II, y que podrán ser examinados y calificados previamente al acto de apertura de proposiciones.

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil y Poder bastantado en su caso (sólo en caso de que presente la proposición en nombre de otra persona).
- Declaración responsable del licitador según modelo que figura como ANEXO IV en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 de RDLeg 3/2011 la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera. Cláusula 6.1
- Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional. Cláusula 6.2

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



- e) Justificante de abono de garantía provisional por importe del (3% del precio de licitación): 308,57 para los chiringuitos de la Playa de Los Lances Sur y 240 euros para los chiringuitos de la Playa de Atlanterra.

**SOBRE B: Proposición económica.**

Contendrá una sola proposición firmada por el proponente y expresada conforme al modelo que figura como ANEXO III.

**10. CRITERIOS DE ADJUDICACION**

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la oferta que considere económicamente más ventajosa para los intereses públicos en atención a dos criterios de valoración que serán el del precio y las mejoras relacionadas con el servicio de playas. La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas y las ordenará por orden decreciente según la puntuación obtenida y propondrá que se adjudique el contrato a la oferta mejor valorada. La puntuación máxima será de 100 puntos, asignando un máximo de 80 puntos al criterio del precio y un máximo de 20 puntos al criterio de mejora de materiales, con la siguiente distribución:

**CRITERIO 1: PRECIO**

MAXIMO 80 PUNTOS	
PRECIO DE SALIDA: <b>10.285,71 euros</b> <u>Chiringuitos de Lances Sur</u> Chiringuito nº 1 Chiringuito nº 2 Chiringuito nº 4	PRECIO DE SALIDA: <b>8.000 euros</b> <u>Chiringuitos de Atlanterra</u> Chiringuito nº 10 Chiringuito nº 11 Chiringuito nº 12 Chiringuito nº 13

**CRITERIO 2: MEJORAS RELATIVAS A LA ENTREGA DE MATERIAL**

MAXIMO 20 PUNTOS	
Sombrillas de esparto de 2.000 Mm de diámetro.	Precio Unidad sin IVA 90 €
Contenedor de 240 L con tapa, en PVC, color gris.	Precio Unidad sin IVA 78 €
Contenedor de 240 L con tapa, en PVC, color verde.	Precio Unidad sin IVA 80 €

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorofirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



Contenedor de 240 L con tapa, en PVC, color amarillo.	Precio Unidad sin IVA 80 €
Pasarela articulada 1.200X1.150 Mm	Precio Unidad sin IVA 36 €
Ducha 2 rociadores Md. Venus (Adaptada para discapacitados)	Precio Unidad sin IVA 1.175 €

PRECIO: se asignará la mayor puntuación a la mejor oferta y al resto proporcionalmente

MEJORAS: se asignará la mayor puntuación a la oferta cuya valoración económica sea mayor, teniendo en cuenta los precios indicados para cada material, y al resto proporcionalmente.

La puntuación total de los aspirantes será la suma de las obtenidas en cada criterio de valoración.

#### 11. MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación es el órgano de apoyo al órgano de contratación cuyas funciones se describen en el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 817/2009. En particular se encarga de valorar las ofertas presentadas y se efectuar su clasificación y elevar la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. La mesa de contratación permanente del Ayuntamiento de Tarifa tiene la siguiente composición:

- El Presidente, D. Juan Andrés Gil García, Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.
- Vocales:
  - El Concejal Delegado del Área. D. José Antonio Santos Perea. Concejal delegado de Turismo y Playas
  - Vocal Técnico del Área. José Carlos Barragán Rubio
  - El Secretario General del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Cristina Barrera Merino
  - El Interventor Accidental: D. Alfonso Vera Tapia
  - Un representante del Grupo Municipal del P.P.
  - Un representante del Grupo Municipal del PSOE
  - Un representante del Grupo Municipal U.L.T.
  - Un representante del Grupo Municipal Andalucista.
  - Un representante del Grupo Municipal Izquierda Unida.
  - Actuará como Secretario de la misma F<sup>o</sup> Javier Ochoa Caro, Asesor Jurídico del Área de Contratación

A los efectos de proceder a la apertura de las proposiciones presentadas, la Mesa se constituirá en la Sala de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento en la fecha y hora que será anunciada en el perfil de contratante del órgano de contratación ([www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com)). A los efectos de la calificación de la documentación presentada, se procederá a la apertura del sobre A en acto interno, certificándose los sobres que contengan la documentación que se refiere el artículo 146 de RDLeg. 3/2011 TRLCSP y la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



En el supuesto de que se aprecien faltas subsanables, se concederá un plazo de 3 días naturales para su subsanación lo que comunicará verbalmente por vía telefónica o por correo electrónico a los licitadores, levantándose acta en la que se haga constar tal circunstancia cuya copia se publicará en el perfil de contratante.

De lo actuado se dejará constancia en el expediente administrativo.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a la constitución de la Mesa de Contratación. La mesa determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas según el pliego de cláusulas administrativas particulares en base a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Una vez realizadas las actualizaciones previstas en los dos párrafos anteriores, tendrá lugar **el acto público** de aperturas de proposiciones que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado mediante anuncio en el perfil de contratante.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados expedidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de las que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el perfil de contratante del órgano de contratación la reanudación del acto público una vez que todo se haya quedado aclarado en la debida forma.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se le ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de Contratación RD 1098/2001.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de las proposición.

Las proposiciones presentadas serán valoradas y clasificadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que han servido de base para la adjudicación. No obstante, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportuno para justificar su decisión. De todo lo actuado, se levantará acta suscrita el Presidente y el Secretario de la Mesa donde se incorporará la propuesta de adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, que recaerá sobre aquella que obtenga la mayor puntuación y que será elevada al órgano de contratación competente para que asuma dicha propuesta. En el caso de no admitir la propuesta de la mesa, deberá justificarlo debidamente. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios del pliego.

## 12. DOCUMENTACION A PRESENTAR ANTES DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO

**El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa que haya propuesto la Mesa de Contratación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:**

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



1. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
2. Obligaciones con la Seguridad Social.  
Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
3. Impuesto sobre Actividades Económicas.  
Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
4. Constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación debiendo depositarse en la Tesorería Municipal, y acreditar la constitución de la misma, en alguna de las formas anteriores de la referida normativa de contratación. Para la formalización del correspondiente contrato administrativo es requisito indispensable haber constituido la mencionada garantía definitiva.

Dicha fianza no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del contrato o resuelto sin culpa del contratista en los términos previstos en la normativa de contratación. Asimismo, cuando se hicieran efectivas a costa de la fianza cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones al adjudicatario, este deberá reponerla en el mismo plazo, en la cuantía que corresponda.

La garantía definitiva responderá:

- a).- De las penalidades impuestas al adjudicatario.
- b).- De las obligaciones derivadas del contrato.
- c).- De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución, en el supuesto de no resolución.
- d).- De la incautación que acordara el órgano de contratación en caso de resolución.

### 13. ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

Una vez presentada la anterior documentación, se dictará Resolución del órgano de contratación adjudicando el contrato que será notificada al adjudicatario y a todos los licitadores con expresión de los recursos que caben contra la misma y será publicada en el perfil de contratante. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. Antes de la firma del contrato el adjudicatario se obliga a:

Suscribir un seguro colectivo de accidentes que cubra los daños personales y materiales que se ocasionen durante la explotación del establecimiento de acuerdo con el art. 14 c) Ley 13/1999 y Decreto 109/2005 que debe prever por daños personales ocasionados a los usuarios con resultado de muerte o invalidez absoluta permanente la suma de 451.000 euros. Dicha póliza deberá estar suscrita y abonada antes del 1 de enero de cada anualidad excepto la primera que deberá tener efecto a los quince días de la adjudicación inicial en todo caso, antes de la puesta en funcionamiento del establecimiento.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



## 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1.- Será obligatorio para el adjudicatario obtener la licencia de apertura del establecimiento previa comprobación por el Ayuntamiento de que el local reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de establecimientos públicos. Se entregará a cada adjudicatario una relación con las deficiencias que fueran observadas por la Oficina Técnica en su vivista de inspección, y que deberán corregir los adjudicatarios con carácter previo al inicio de la explotación. Para la apertura y funcionamiento de los chiringuitos, se atenderá a lo legislado en materia de seguridad y normas contra incendios. Queda prohibida la publicidad exterior a través de carteles, vallas, o por medios acústicos o audiovisuales, así como la ocupación con sillas, mesas, sombrillas o cualquier otro elemento, fuera de los límites de la tarima.

14.2.- El chiringuito deberá poseer en todo momento unas condiciones adecuadas de limpieza e higiene, tanto interior como exterior. Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cubos, cajas, o cualquier elemento similar, bajo ninguna circunstancia.

14.3.- En lo que a residuos se refiere, y ajustándose a la normativa vigente, se dispondrá de contenedores normalizados para residuos. La delegación Municipal de Servicios establecerá los puntos, el horario y los días de recogida.

14.4.- No se permitirán en su interior la presencia de animales, salvo los que acompañen a los usuarios invidentes que acudan con perro guía debidamente sujeto, que cumpla los requisitos legales exigidos y las condiciones de limpieza e higiene mínimas. Así mismo, deberá mantener limpia la zona donde desarrolla la actividad, conforme a la Ordenanza Municipal de Limpieza y Bandos de Alcaldía.

14.5.- Para poder servir alimentos y hacer uso de la cocina asadora, deberá adaptarse y contar la instalación con el suministro de agua potable de la red general o mediante depósito intermedio con suficientes garantías sanitarias, quedando obligado a contar con sistema de eliminación de las aguas residuales del fregadero, que se podrán conectar a la de servicios higiénico-sanitarios obligatorios anexos y próximos a dicha instalación, cuyas normas y condicionamientos le serían de aplicación. Debiendo contar con cámaras frigoríficas adecuadas para la conservación de los alimentos. Por el mismo motivo, quedan obligados a seguir estrictamente todas las normas sanitarias en cuanto a condiciones de utillaje empleado en la preparación de alimentos, y en la exposición y almacenamiento de materias primas y alimentos. Debiendo contar la instalación con sistema de extracción de humos y olores.

14.6.- El personal usará ropa de uso exclusivo para el trabajo y dispondrá de carnet de manipulador de alimentos.

14.7.- Previo a otorgarle el ACTA DE INICIO DE LA EXPLOTACION del chiringuito, los adjudicatarios deberán, entre otras obligaciones, acreditar hallarse autorizados para el enganche de energía eléctrica, agua potable y conexión a la red general de alcantarillado o fosa séptica, siendo los gastos originados por su instalación, acometida, mantenimiento, seguridad, consumo y posterior desmontaje por exclusiva cuenta del adjudicatario. Dichas redes deberán cumplir las prescripciones y normas particulares exigibles por las empresas suministradoras.

14.8.- Los adjudicatarios se harán responsables de los módulos destinados a SERVICIOS HIGIENICOS SANITARIOS-WC. Estos estarán divididos y adaptados por sexos y tendrán el suficiente número de piezas mínimas, que serían independientes de la planta del chiringuito, no pudiendo alterar ni modificar la estructura, el diseño ni destinarlo a otro servicio para lo que no ha sido construido, harán indicación expresa y detallada del horario de apertura y cierre de los servicios. El mantenimiento y limpieza de dichos servicios deberá efectuarse por el adjudicatario de forma diaria y continuada cuando sea necesario, debiendo encontrarse en todo momento en buen estado de limpieza, debiendo disponer los mismos de soportes portarrollos de papel higiénico, jabón de manos, toallas o papel secamanos así como papelería con tapadera. En todo caso, los servicios permanecerán abiertos en horario de apertura del chiringuito.

14.9.- En caso de que el adjudicatario pretendiera la instalación de sonido o música ambiente en el chiringuito, deberá presentar un diseño de las mismas en que se indiquen los puntos sonoros, sus potencias y sus ubicaciones, con los aparatos limitadores de potencia, y por ende de sonido. Con objeto de evitar molestias derivadas de los ruidos, los niveles máximos permisibles respecto a incisión en inmuebles próximos serán los establecidos en la normativa vigente por este Ayuntamiento para instalaciones similares, y en todo caso, el nivel máximo de sonido será fijado por este Ayuntamiento, que quedaría supeditado a la autorización del Plan Municipal de Explotación de Playas. Independientemente de esta autorización municipal, el adjudicatario deberá obtener para esta actividad las licencias y permisos que sean pertinentes en la materia.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

14.10.- Todas las mejoras que se realicen en los servicios de playas revertirán a la propiedad municipal sin que quepa por ello indemnizar a los adjudicatarios.

## 15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

15.1.- El adjudicatario se obliga a satisfacer los gastos que se hayan producido en la tramitación del Expediente de Licitación en particular los anuncios en el Boletín Oficial, a solicitar la licencia municipal de apertura y a cumplir con las condiciones de la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre que se ha otorgado por la Administración Autonómica al Ayuntamiento.

15.2.- El adjudicatario queda obligado a obtener las licencias que procedan, de los Organismos competentes, por razón de la actividad que se le adjudica, debiendo contar especialmente con Alta en el impuesto sobre actividades económicas previo a la apertura de la instalación. Serán de cuenta y cargo del adjudicatario los impuestos, tasas, precios públicos, cánones y fianzas que gravan la explotación del dominio público de dicha instalación con arreglo a la legislación fiscal vigente en cada momento.

15.3.- Serán también de la exclusiva cuenta del adjudicatario la contratación de personal suficiente para la eficaz prestación del servicio, así como su retribución. Igualmente el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y tributarios

15.4.- Asimismo el adjudicatario no podrá enajenar, traspasar, subarrendar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales de cualquier clase sobre las instalaciones, servicios o bienes, sin previa solicitud por el concesionario y posterior autorización del Ayuntamiento concedente.

15.5.- La prestación de servicios al concesionario, no confiere al personal empleado, la condición de personal funcionario, no creando vínculo laboral ni de cualquier tipo con este Ayuntamiento, dependiendo exclusivamente del concesionario.

15.6.- El adjudicatario, deberá acreditar documentalmente estar al corriente en el pago de los tributos y precios públicos municipales y tener suficiente solvencia técnica.

15.7.- El adjudicatario utilizará a su riesgo y ventura la instalación y funcionamiento de los chiringuitos que se le hayan adjudicado con estricto cumplimiento de las condiciones y cláusulas recogidas en este pliego y demás legislación aplicable. La falta de cumplimiento de las órdenes que reciba en relación con esta obligación constituirá causa de revocación de la autorización, pudiendo ordenar este Ayuntamiento el cierre temporal de la explotación como medida cautelar.

15.8.- El Ayuntamiento en ningún caso se hará cargo de las obligaciones contraídas por el adjudicatario o de los daños, lesiones, responsabilidades y perjuicios ocasionados por este a terceras personas y a los usuarios de la instalación, para lo cual deberá suscribir póliza de seguro en cantidad suficiente par responder de los mismos, tal y como se ha expuesto anteriormente. Las reclamaciones que presentaran los perjudicados en el Ayuntamiento como titular de los establecimientos se tramitarán conforme a lo dispuesto en el art. 214 del TRLCSP, determinando si la responsabilidad es imputable a la Administración o al adjudicatario. En caso de que la responsabilidad fuera imputable al Ayuntamiento se tramitará conforme al procedimiento previsto en la Ley 30/1992 y Real Decreto 429/1993. Si la responsabilidad fuera imputable al adjudicatario se le exigirá a éste directamente por el perjudicado de conformidad con la normativa de aplicación teniendo en cuenta que el adjudicatario dispone de un seguro de responsabilidad que cubre los daños ocasionados durante la explotación del chiringuito de acuerdo con lo previsto en este pliego.

## 16. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Además de los derechos establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público, serán derechos del adjudicatario en su calidad de concesionario de los bienes afectos al contrato:

a).- La ocupación del dominio público marítimo-terrestre durante el periodo del contrato

Página 16 de 47

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001





- b).- La percepción de los precios marcados para los productos que se ofrezcan en el establecimiento, no superiores a los que, como máximo legales de aplicación, se fijen de conformidad con la vigente legislación y según la clasificación o categoría otorgada al establecimiento, que estarán expuestos al público en lugar accesible y visible del mismo.
- c).- Proponer al Excmo. Ayuntamiento las modificaciones o mejoras, de cualquier clase, que estime conducentes a la mejor explotación y calidad del servicio. En particular a ampliar la superficie de la ocupación que en las playas urbanas podrá ser de 300m<sup>2</sup>, previa tramitación de la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre siendo a su costa los gastos que se originen por ello.

## 17. ACTA DE INICIO DE LA EXPLOTACIÓN.

17.1.- Antes del inicio de la actividad deberá levantarse Acta de inicio de la Actividad previamente debe haber sido satisfecho el canon reseñado en la cláusula 4ª.

En caso de incumplimiento por el adjudicatario puede el órgano de contratación decretar el cierre cautelar de la instalación en tanto no reúna los requisitos y obtenga la inspección favorable. Este acta de puesta en funcionamiento será realizada por los servicios técnicos municipales y de otro lado, podrá estar presente el adjudicatario o su representante legal.

17.2.- Sin perjuicio de las facultades que están atribuidas a la administración por las disposiciones vigentes, será de la exclusiva competencia de la Alcaldía, inspeccionar a través de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento los servicios vinculados a las playas, así como la de fiscalizar la prestación del servicio y de verificar todas las inspecciones, controles, reconocimientos o análisis que estime convenientes para la mejor prestación, eficacia y funcionamiento de los servicios prestados y sin perjuicio de las facultades de policía e higiénico-sanitarias que le correspondan con arreglo a las leyes, reglamentos u ordenanzas en vigor o que pudieran dictarse en lo sucesivo.

## 18. INFRACCIONES DEL ADJUDICATARIO.

Las infracciones que cometa el adjudicatario en la instalación y funcionamiento de los servicios se calificaran como muy graves, graves y leves.

### 18.1.- Se calificaran o se consideraran infracciones muy graves:

1.- La demora en el comienzo de la instalación y apertura al público de sus instalaciones obligatorias por plazo superior a un día, sobre la fecha fijada para el inicio de la temporada, salvo causa de fuerza mayor justificada o causa que sea imputable al Ayuntamiento.

2.- Paralizaciones o interrupciones de la prestación de los servicios obligatorios (incluido los servicios higiénico-sanitarios de WC, y duchas) por más de 24 horas, a no ser que concurra la misma causa del inciso anterior.

3.- La prestación, manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios obligatorios de la instalación, con incumplimiento de las condiciones establecidas.

4.- Fraudes en la forma de prestación, exceso de ocupación del dominio público no autorizado, no utilización de los medios necesarios exigidos o mal estado de conservación de los mismos.

5.- Cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de la instalación por el concesionario, sin autorización expresa por escrito del ayuntamiento de tarifa.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



6.- La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión de las ordenes escritas de la alcaldía o concejal delegado, relativas al orden, forma y régimen del servicio prestado en el chiringuito según el contrato y este pliego o la reposición de material inservible.

7.- La cesación en la prestación del servicio por el concesionario, sin la concurrencia de las circunstancias legales que la hagan legítima.

8.- El adjudicatario no podrá percibir de los usuarios por la prestación de este servicio, precios superiores a los máximos legales de aplicación, que no estén debidamente autorizados. Así como, no tener expuestos los precios al público en lugar bien visible y accesible, al igual que la licencia de apertura.

9.- Destinar el establecimiento o su personal afecto a la concesión, a la prestación de servicios distintos a los determinados en este pliego.

10.- Servir a los usuarios alimentos elaborados en la cocina, sin guardar las condiciones higiénico-sanitarias que deben cumplir dichas instalaciones de temporada en playas, o sin contar su personal con el correspondiente carné de manipulador de alimentos.

11.- No contar con las autorizaciones preceptivas reflejadas en este pliego sobre la instalación de aparatos de música, sonoros o ambientales, o no contar con el acta de iniciación de la explotación.

12.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal adscrito a los servicios.

13.- La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de una misma temporada veraniega.

#### **18.2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:**

1.- La inobservancia de las prescripciones higiénico sanitarias o el incumplimiento de las ordenes de la Alcaldía o concejal Delegado, para evitar situaciones molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, al público.

2.- Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre las variaciones de detalles de los servicios que no impliquen gastos para el concesionario.

3.- Irregularidades en la prestación de los servicios con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.

4.- La no apertura al público de los servicios higiénico-sanitarios por plazo inferior a 24 horas, salvo causas de fuerza mayor justificadas. Así como, no facilitar el uso a los usuarios de la playa de dichos servicios y no mantenerlos en las condiciones debidas establecidas.

5.- No respetar los puntos sonoros, sus potencias y sus ubicaciones, dentro de los niveles máximos, previamente autorizados.

6. La comisión de dos o más faltas leves en el plazo de una misma temporada.

#### **18.3.- Se considerarán infracciones leves**

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



Todas las demás, no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones de este Pliego, en perjuicio leve del servicio, o produzcan desdoro en la prestación del mismo por razón del personal, por el aspecto de su vestuario, del mobiliario y de los enseres de trabajo, o las meras desatenciones con los usuarios.

## 19. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO Y PROCEDIMIENTO.-

Las penalidades que podrá imponer la Corporación al adjudicatario, previa tramitación del oportuno expediente según la Legislación de Contratos, serán las siguientes:

- a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves:
  - a. Multas de 300.51 euros a 1502.53 euros.
  - b. Resolución del contrato si el incumplimiento del adjudicatario autorizante originase grave perturbación del servicio.
- b) Por la comisión de infracciones calificadas como graves:
  - a. Multa de 150.25 a 300.51 €.
- c) Por las faltas leves, con multas de hasta 150.25 €

Sin perjuicio, de que los hechos e infracciones del adjudicatario se derivasen una mayor responsabilidad administrativa o penal, de la cual se daría traslado inmediato al órgano competente para sancionar, si se estimare procedente.

La imposición de las mismas requerirá la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al adjudicatario, cuyo procedimiento sancionador a seguir será el contenido en el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, Reglamento sobre la potestad sancionadora de las Administraciones Publicas, pudiendo adoptarse aquellas medidas cautelares que se consideren necesarias para el cumplimiento del pliego de condiciones, incluido el cierre cautelar del establecimiento por la Delegación Municipal de Playas.

La resolución del expediente compete:

- Al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, cuando se trate de infracciones leves y graves.
- A la Alcaldía previo informe favorable de la Junta de Gobierno local, las infracciones muy graves.

El importe de las cuantías económicas, podrá ser descontado por la Administración Municipal al adjudicatario, pudiéndose cargarse sobre la fianza constituida, debiendo el adjudicatario reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento de la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado del Servicio y en el plazo que esta determine. Todo ello, sin perjuicio de que de los hechos se derivase una mayor responsabilidad administrativa o penal, de la cual se daría traslado inmediato al órgano competente para sancionar, si se estimase procedente.

## 20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora en la iniciación o en interrupción en la prestación del servicio, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

21.2.- Cuando sobrevinieren causas de interés público que así lo hicieran necesario, podrá el Ayuntamiento dejar sin efecto el contrato, con indemnización, si a ello hubiere lugar de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, de los daños que pudieran causarse al adjudicatario.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

21.3.- Serán causas de resolución de este contrato además de las anteriores las que se recogen en el art. 223 TRLCSP

## 21. RIESGO Y VENTURA.

La explotación del chiringuito como servicio de apoyo a playas se realizara a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnización por parte del Excmo. Ayuntamiento en casos de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en la instalación, o por la no obtención de autorizaciones que dependen de otras Administraciones Públicas.

## 22. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES

Quando finalice el plazo contractual las instalaciones deberán desmontarse hasta la siguiente temporada de acuerdo con el plazo que se indique para cada una en el Plan de Explotación de Playas.

En cuanto a las instalaciones vinculadas a concesión, se estará a lo que se indique en la Resolución de la concesión y en todo caso, se desmontarán a la finalización del plazo de la misma.

## 23. JURISDICCION COMPETENTE.

En lo no previsto en las presentes cláusulas resulta de aplicación lo dispuesto en materia de contratos, en la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, los preceptos de carácter básico del Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, RDleg 3 2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y reglamentos, así como cuantas normas administrativas resulten de aplicación, en especial resulta de aplicación a la concesión que va unida al contrato la normativa sobre bienes y patrimonio de las Administraciones Públicas y de las entidades locales de Andalucía, rigiendo supletoriamente el derecho civil.

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán por la vía administrativa o por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Será de cumplimiento obligatorio, por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral y tributaria y caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido, para su importación, la legislación vigente en tal materia.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

## ANEXO I

LOCALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS. PLAN ANUAL DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS.

### PLAYA LANCES SUR

CHIRINGUITO N° 1	Localización: Frente a Bda. Cardenal Cisneros.
CHIRINGUITO N° 2	Localización: Frente a Piscina Municipal.
CHIRINGUITO N° 4	Localización: Junto a Campo de Fútbol.

Página 20 de 47

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



**PLAYA ATLANTERRA**

- CHIRINGUITO N° 10 Localización: Frente a Urbanización Atlanterra Playa.
- CHIRINGUITO N° 11 Localización: Frente a Urbanización Mar de Plata.
- CHIRINGUITO N° 12 Localización: Frente a Urbanización Bahía de la Plata.
- CHIRINGUITO N° 13 Localización: Junto a extremo sur del Camping “Bahía de la Plata”

**ANEXO II**

**DOCUMENTACION A INCLUR EN EL SOBRE A:** Se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA EN CONTRATO DE EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE APOYO Y SERVICIO A PLAYAS (SE INDICARÁ EN EL SOBRE POR FUERA EL ESTABLECIMIENTO Y LA PLAYA A LA QUE SE REFIERE LA OFERTA) y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil y Poder bastantado en su caso.
- b) Declaración responsable del licitador según modelo que figura como ANEXO IV en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 de RDLeg 3/2011la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera conforme cláusula 6.1
- d) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional conforme cláusula 6.2
- f) Justificante de haber abonado el importe de la garantía provisional 3% del precio de salida 308,57 para los chiringuitos de la Playa de Los Lances Sur y 240 euros para los chiringuitos de la Playa de Atlanterra.

En ..... a ..... de ..... de 2015

Fdo. ....

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



**ANEXO III**

**DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE B**

El sobre B se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA EN CONTRATO DE EXPLOTACION DE ESTABLECIMIENTOS DE APOYO Y SERVICIO A PLAYAS" y contendrá la proposición con arreglo al siguiente:

**MODELO**

D. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_, domicilio en \_\_\_\_\_ y con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico mail \_\_\_\_\_

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige la adjudicación del contrato de explotación de chiringuito nº ..... sito en .....(indicar la playa) se comprometo a su ejecución con estricta sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y las cláusulas contractuales, ofreciendo el pago de un Canon anual de \_\_\_\_\_ euros.(en letra y número)

Autorizo al Ayuntamiento a que me remita a mi dirección de correo electrónico las comunicaciones que se deriven del presente contrato.

Declaro bajo mi responsabilidad

1. Que cumplo todas y cada unas de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
2. Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, sin salvedad o reserva alguna.
3. Que adjunto la documentación exigida.

En ..... a ..... de ..... de 2015

Fdo. ....

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR  
(SE INCLUYE EN EL SOBRE A)**

**Exp. Objeto: EXPLOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE APOYO Y SERVICIO A PLAYAS**

D. \_\_\_\_\_,  
NIF. \_\_\_\_\_, con domicilio en la C/ \_\_\_\_\_, C.P. (\_\_\_\_\_)  
de: \_\_\_\_\_, Teléfonos \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ contacto.  
Email: \_\_\_\_\_

En nombre propio o en representación de la empresa: \_\_\_\_\_, CIF - CIF: \_\_\_\_\_, con  
domicilio a efectos de notificaciones C/ \_\_\_\_\_, C.P.  
(\_\_\_\_\_) de: \_\_\_\_\_, teléfonos:  
Email. \_\_\_\_\_

En su calidad de: \_\_\_\_\_ Según acredita mediante Escritura de Apoderamiento  
núm.: \_\_\_\_\_ de fecha: \_\_\_\_\_, del protocolo de D.:  
\_\_\_\_\_ Notario de: \_\_\_\_\_.

Declara bajo su personal responsabilidad las manifestaciones siguientes:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y poder obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tarifa.
- Que la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en las causas de prohibición para contratar previstas en el Art. 60 de RDLeg 3/2011

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

**Firma.**

**TERCERO.-** Aprobar el pliego de prescripciones técnicas particulares que habrá de regir en el procedimiento.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA



PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS  
CONCESIÓN NUEVOS CHIRINGUITOS DE TARIFA

**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL CONJUNTO DE CHIRINGUITO COMPUESTO POR:**

- **MÓDULO BAR-COCINA-ALMACÉN Y ASEOS**
- **TERRAZA CUBIERTA**

**1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

- 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL
- 1.2. UBICACIÓN.
- 1.3. TIPOLOGIA.
- 1.4. SUPERFICIES.

**2. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS GENERALES. MATERIALES E INSTALACIONES.**

- 2.1. TRABAJOS PREVIOS.
- 2.2. PLANO DE APOYO.
- 2.3. ABASTECIMIENTO Y DESAGÜES.

EDIFICIOS 1 – 2 – 3 (ZONA 1 – 2 – 3 – 4)

- 2.4. ESTRUCTURA.
- 2.5. CUBIERTA
- 2.6. CERRAMIENTOS Y TERMINACIONES
  - CERRAMIENTO EXTERIOR.
  - CERRAMIENTO INTERIOR.
- 2.7. PAVIMENTO
- 2.8. PUERTAS
- 2.9. BARRAS Y BOTELLEROS
- 2.10. FONTANERÍA Y SANEAMIENTO

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001





EXCMO. AYTO. DE TARIFA



PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS  
CONCESIÓN NUEVOS CHIRINGUITOS DE TARIFA

- 2.11. ELECTRICIDAD
- 2.12. TERRAZA – ZONA 5 –
- 2.13. TRATAMIENTO PROTECTOR DECORATIVO.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS  
CONCESIÓN NUEVOS CHIRINGUITOS DE TARIFA

## 1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

### 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL

**El diseño de chiringuito propuesto, cubre las necesidades con las que se quiere dar un cambio de imagen a las playas del municipio de Tarifa, es decir, integrado con el entorno, moderno, acogedor y funcional.**

**La construcción,** estará elaborada en madera laminadas con clasificación estructural GL 24h y macizas con clasificación estructural C24 de pino nórdico de primera calidad, limpia de defectos y seca, con tratamiento en Autoclave de vacío – pulverización- vacío **riesgo 3** y vacío – presión – vacío **riesgo 4 (exentas de cromo y arsénico)** con propiedades fungicidas, insecticidas, termicida y resistentes a la intemperie que garantizara la resistencia ante la humedad y el ambiente salino. Además se emplearan tableros marinos y antihumedad derivados de madera de distintas características, estratificados de alta presión **M1 clasificación al fuego**, duelas italianas inclinadas y placas asfálticas como revestimiento de la cubierta exterior.

Mínimamente, se deberá garantizar un mínimo de un 20% de los materiales utilizados con certificación PEFC, la cual el fabricante deberá disponer a su nombre de dicha certificación para no romper la cadena de custodia.

### 1.2 UBICACIÓN.

*Dado el carácter prefabricado y transportable de la construcción objeto del presente anteproyecto, su ubicación puede realizarse en diversos lugares, siendo sólo necesario disponer de un suelo plano y homogéneo.*

### 1.3 TIPOLOGIA.

La tipología responde a la construcción típica de este tipo de instalaciones provisionales, pensadas para ser utilizadas en época estival y almacenadas durante el resto del año, por lo que

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



**PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS  
CONCESIÓN NUEVOS CHIRINGUITOS DE TARIFA**

se ha estudiado un diseño que permita esta cualidad con la mayor facilidad y el menor deterioro posible.

La solución adoptada comprende estructuras solidarias compuestas por una tarima de base, paneles tipo sándwich con armazón portante y vigería en cubierta en la que se fija un sistema de ganchos de acero para carga, todo ello de unas características físicas, tanto en sus dimensiones como en su peso, diseñados para facilitar las labores de carga y transporte.

La distribución en planta se resuelve atendiendo principalmente a los criterios de funcionalidad y aprovechamiento máximo del espacio disponible.

La solución adoptada comprende los siguientes usos:

- Módulo 1 Zona 1: Cocina
- Módulo 1 Zona 2: Barra
- Módulo 1 Zona 3: Almacén
- Módulo 1 Zona 4: Aseos
- Zona 5: Terraza

**1.4 SUPERFICIES.**

El cuadro de superficies correspondientes es el siguiente:

- **SUPERFICIE CONSTRUIDA:**

- Módulo 1 Zona 1: Cocina            19.00 m2
- Módulo 1 Zona 2: Barra            11.52 m2
- Módulo 1 Zona 3: Almacén        19.00 m2
- Módulo 1 Zona 4: Aseos            7.20 m2
- Zona 5: Terraza Cubierta        100,48 m2

TOTAL.....56.72 m2 en Edificios

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS  
CONCESIÓN NUEVOS CHIRINGUITOS DE TARIFA

100,48 m2 en Terraza.

• **SUPERFICIE UTIL:**

- Módulo 1 Zona 1: Cocina 18.50 m2
- Módulo 1 Zona 2: Barra 11.00 m2
- Módulo 1 Zona 3: Almacén 18.50 m2
- Módulo 1 Zona 4: Servicios 6.70 m2
- Zona 5: Terraza Cubierta 100,00 m2

TOTAL..... 54.70 m2 en Edificios  
98,00 m2 de Terraza.

**CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS GENERALES. MATERIALES E INSTALACIONES.**

**2.1 TRABAJOS PREVIOS.**

Se procederá en primer lugar a una limpieza, explanación y asentamiento del terreno realizándose a continuación el replanteo y consultando con la dirección técnica cualquier discrepancia que se observe respecto a las cotas del proyecto.

**2.2 PLANO DE APOYO.**

La puesta en obra se realiza mediante una estructura pilotada, compuesta por: pilares de 120 Mm de diámetro y vigas longitudinales de 200 x 65 y transversales 70x 145 donde se va a asentar la construcción, localizando este punto por parte de las autoridades municipales, a unos 50 centímetros más alto de la cota superior de la mayor altura previsible de las mareas estivales.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS  
CONCESIÓN NUEVOS CHIRINGUITOS DE TARIFA

Toda la estructura portante como la estructura de base de los módulos y entarimados, serán de madera de pino nórdico, tratados en autoclave de vacío – presión – vacío **riesgo 4**.

Según experiencia en zonas próximas se puede atribuir unas tensiones admisibles al terreno de 1.0 kg/cm<sup>2</sup> más que suficientes para las cargas a transmitir por la estructura teniendo en cuenta además la gran superficie de apoyo que por este sistema se consigue.

Debido a las condiciones climatológicas extremas que se producen normalmente en las playas fuera de la época veraniega que con toda seguridad inciden en la capa superior de arenas de la playa donde se asienta el módulo, es aconsejable su transporte y almacenaje una vez terminado dicho período, sin que en todo caso pueda ser usado fuera de él.

### 2.3 ABASTECIMIENTO Y DESAGÜES.

Debido a las características del proyecto sólo se estudian las redes interiores de desagües y abastecimientos, quedando la conexión exterior a las redes de abastecimiento y desagües a cargo de los servicios municipales o adjudicatarios.

### 2.4 ESTRUCTURA.

La estructura portante de los módulos está compuesta por un entramado de vigas de Pino Nórdico, tratadas en autoclave vacío – presión – vacío, **riesgo 4**, dispuestas en sentido longitudinal y transversal.

El cerramiento y la estructura vertical se resuelven de forma conjunta mediante muros de cargas compuestos por pilares de **madera laminada de pino nórdico con clasificación estructural GL 24h.**

En el Edificio 1 el cerramiento de la estructura se arriosta mediante **vigas de madera laminada de pino nórdico con clasificación estructural GL 24h** que hace las veces de botellero y asegura la estabilidad del conjunto.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS  
CONCESIÓN NUEVOS CHIRINGUITOS DE TARIFA

La estructura de cubierta está compuesta por vigas aserradas y laminadas de Pino nórdico longitudinales y transversales inclinadas a forma de cerchas. Todos los elementos se unen entre sí mediante tornillería bricomatizada y tomillería en acero inox., asegurando la solidez del conjunto.

La tarima perimetral de los módulos y para la zona de terraza se realiza con madera de Pino nórdico tratada en autoclave vacío – presión – vacío, **riesgo 4** y está compuesta por rastreles de 90 x 45 mm. ensamblados con tomillería de acero inoxidable sobre los que se fijan duelas de 95 x 22 mm. fijadas con puntas galvanizadas con sistema de arpón, las cuales impiden el desclavado de las mismas.

## 2.5 CUBIERTA.

Las cubiertas se proyectan a cuatro aguas con vigas laminadas y vigas de madera aserrada de pino nórdico, sobre las que se colocan tablero contrachapado marino acabados con recubrimiento exterior bituminoso por ofrecer esta solución garantías suficientes de protección al ambiente agresivo de las playas, dado el carácter de durabilidad con el que se quiere dotar al conjunto.

Para el edificio 1 – Zona 1 (Cocina) se resuelve mediante paneles tipo sándwich de 34 mm. de espesor final, compuestos por:

1. tablero de partículas de pino marítimo aglomerados con resina MUF (antihumedad) con terminación de papel melamínico de 10 mm. de espesor, liso y sin poros (este acabado garantiza una mayor higiene debido a la facilidad de limpieza)
2. tablero marino WBP de Okumen de 18 mm. de espesor
3. acabado final para la impermeabilización del conjunto mediante **alquitranado completo de la misma mediante mastico butiminoso** y termosellado de placas asfálticas de 6 mm. de espesor, fijadas a calor y reforzadas con grapas de acero inox., formadas con armadura de fieltro de fibra de vidrio, recubierta en ambas caras con mástico bituminoso y con acabado exterior de gránulos minerales tintados con color y acabada con arena,

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS  
CONCESIÓN NUEVOS CHIRINGUITOS DE TARIFA

resistente a la radiación ultravioleta, a la humedad, a los impactos y agresiones, además de no necesitar mantenimiento ni reposición. Gracias a su composición garantiza su durabilidad en el tiempo.

Para asegurar la ventilación de las estancias en el Edificio 1 se dispone de una linterna decorativa a cuatro aguas. La terminación de la misma se resuelve como el resto de la cubierta, **además incluirá como respiradero malla troquelada de acero inox, con metraquilatos con sistema corredera.**

La cubierta de la terraza será plana y se resuelve mediante, paneles de madera, cuyas piezas interiores se colocan de forma longitudinal.

## 2.6 CERRAMIENTOS Y TERMINACIONES.

### CERRAMIENTO EXTERIOR

Los cerramientos exteriores se ejecutan con paneles tipo sándwich de 782 mm. de espesor, compuestos por:

#### Zona de cocina:

1. Tablero estratificado de alta presión (calificación **M.1** – resistencia al fuego) de 2 mm de espesor (acabado interior).
2. Tablero DM hidrófugo de 10 Mm de espesor.
3. Estructura portante de dimensiones 70x60 Mm, reforzando la estructura del paramento.
4. **Duelas italianas inclinadas a 22º** de pino nordico, colocadas horizontalmente. tratadas en autoclave **riesgo 3**, barnizadas con protector decorativo a poro abierto con propiedades fungicidas e insecticidas.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS  
CONCESIÓN NUEVOS CHIRINGUITOS DE TARIFA

**Zona de Bar/Almacén y aseos;** ira con la misma terminación anterior, con la diferencia, que el revestimiento interior estará acabado mediante tablero plastificado antihumedad de 16 Mm de espesor en color crema, el cual sustituirá al tablero estratificado de alta presió. Los portales de barra se resuelven de idéntica forma que el cerramiento exterior del módulo, es decir, mediante **duelas italianas inclinadas de 22º**, reforzado por estructura de pino nórdico, donde se colocarán 2 puntos de seguridad (pasadores), los cuales realizan la función de cierre sobre los pilares de la estructura. Apertura mediante pistones de gas y bisagras antivandálicas en acero inox.

#### CERRAMIENTO INTERIOR

Las divisiones interiores de los aseos y almacén se resuelven mediante tableros de partículas de pino marítimo aglomerados con resina MUF (antihumedad) con papel melamínico a dos caras de 16 mm. de espesor y con tableros estratificados de alta presión (calificación **M.1** – resistencia al fuego) de 2 mm de espesor, lisos sin poros (este acabado garantiza una mayor higiene debido a la facilidad de limpieza).

#### 2.7 PAVIMENTO

El pavimento se compone por revestimiento continuo de la estructura de la base con tableros autoprottegidos con características higiénicas y antideslizantes aptas para este tipo de uso: tablero contrachapado marino de 15 mm. de espesor, con revestimiento vinílico en color gris. El revestimiento de la superficie es muy resistente a la abrasión, al desgaste por el uso diario y a las cargas puntuales. El relieve aumenta la fricción para la seguridad ante deslizamientos. El reverso tiene un revestimiento que protege al tablero de la humedad así como los cantos sellados. Con estas características se consigue una perfecta higiene y un fácil mantenimiento de la zona en el tiempo.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001





En los accesos al módulo desde el exterior, en la parte inferior de la puerta anclada al pavimento, se colocan unas pisaderas en estructura de **acero inoxidable**.

## 2.8 PUERTAS

Las puertas de acceso al interior de la zona de cocina, almacén y aseos, se fabricaran mediante panel tipo sándwich de 66 mm. de espesor compuesto por guarnición portante en madera de pino silvestre de 28 mm. de espesor y macizado interior en las zonas de anclaje de los herrajes. Terminación mediante revestimiento en su cara exterior ídem cerramiento módulos y cara interior mediante tablero plastificado antihumedad de 16 Mm de espesor. El sistema de construcción adoptado garantiza una alta resistencia a golpes. El herraje está compuesto por 4 bisagras antivandálicas en acero inox, cerradura de seguridad de 4 puntos y manivela de fácil accionamiento en acero inox.

La puerta de acceso a la zona de bar, se fabrica de igual forma que el cerramiento exterior, mediante duelas italianas inclinadas, estructura portante de 70x30 Mm y tablero plastificado antihumedad de 16 Mm de espesor en color crema. El herraje está compuesto por 3 bisagras de seguridad inox, antivandalicas, 2 cerrojos (marca FAC) y tirador inox.

Todas las puertas exteriores de los Aseos se identifican con señalética homologada.

## 2.9 BARRAS Y BOTELLEROS

Las barras estarán fabricadas en madera laminada de pino nórdico, de dimensiones 400x40 Mm, tratadas en autoclave **riesgo 3** y barnizadas con protector decorativo a poro abierto.

La estantería botellero, esta en toda la zona perimetral del bar, cocina y almacen, además de en el tabique divisorio de ambas zonas.

## 2.10 FONTANERÍA Y SANEAMIENTO

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS  
CONCESIÓN NUEVOS CHIRINGUITOS DE TARIFA

El Edificio destinado a Servicios se compone de Aseos para Caballeros y Señora / Discapacitados.

**Aseo de Caballeros:**

Esta compuesto por un inodoro con fluxómetro, un urinario de pared con grifo temporizado y lavabo con grifo temporizado. Gracias a estos sistemas se consigue un ahorro de agua considerable. Además se incluye accesorios de aseos: espejo inox. antivandalico, dosificador de jabón, portarrollos en acero inox., perchas, papelera y escobilla de limpieza.

**Aseo de Señora / Minusválidos:**

Esta compuesto de inodoro adaptado con fluxómetro, así como lavabo adaptado con grifo temporizado. Gracias a estos sistemas se consigue un ahorro de agua considerable. Además incluye accesorios homologados como asidero horizontal fijo, vertical abatible con apoyo al suelo, espejo inox antivandalico, dosificador de jabón, portarrollos inox. papelera y escobilla de limpieza.

La fontanería se realizará con tubería vista, en la distribución de aguas que se realizará por la parte inferior del módulo en el hueco de la estructura portante, realizándose la subida desde la red de distribución hasta la acometida a cada aparato mediante tubería de polietileno reticulado.

La conexión exterior será realizada por los adjudicatarios según las normas de la compañía suministradora, en el lugar detallado en el plano de distribución.

Los aparatos sanitarios son de porcelana vitrificada y la grifería cuenta con sistema temporizado en lavabos y urinarios, y con fluxómetros en inodoros. Se disponen llaves de paso cromadas antes de cada local húmedo al objeto de independizar cada elemento.

Los lavabos van equipados con sifón individuales.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS  
CONCESIÓN NUEVOS CHIRINGUITOS DE TARIFA

Los desagües están fabricados en material de PVC. En cada zona se dispondrá de bote sumidero - sifónico que conectará a la red de saneamiento que evacuará a la red general.

Todos los elementos están realizados en consecuencia del cumplimiento de las exigencias de normativas vigentes.

**2.11 ELECTRICIDAD.**

Se plantea una instalación eléctrica de 5500 W acorde con las dimensiones y usos de los módulos.

Se disponen tres circuitos:

1.- circuito destinado a alumbrado. PIA : 10 A. Sección del conductor: 2 x 1,5, bajo tubo rígido de  $\varnothing$  13 mm.

2.- circuito destinado a otros usos. PIA : 16 A. Sección del conductor: 2 x 2,5 + 2,5 + 2,5, bajo tubo rígido de  $\varnothing$  23 mm.

3.- circuito destinado a alumbrado de emergencia. Sección del conductor: 2 x 1,5 5 Amp, bajo tubo rígido de  $\varnothing$  23 mm.

Los puntos de utilización serán los indicados en planos.

Los hilos de cobre de 750 v. bajo tubo rígido de PVC.

El cuadro general de mando y protección dispondrá de un interruptor diferencial de 25 A. Y 30 Ma, tres magnetotérmicos, uno por cada circuito y un interruptor general de corte. Además posee cierre con cerradura y llave para limitar el acceso al mismo a las personas autorizadas.

La instalación irá protegida contra contactos indirectos por el dispositivo normalmente utilizado de interruptor diferencial junto con una eficaz puesta a tierra de las masas metálicas necesaria para atender las demandas de los distintos circuitos.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS  
CONCESIÓN NUEVOS CHIRINGUITOS DE TARIFA

El módulo cuenta también con alumbrado de emergencia.

Los interruptores y enchufes incluyen protección estanca flexible para evitar posibles daños al accionarlos con manos húmedas.

La acometida a la caja general de protección, así como todo lo necesario para su conexionado queda ajeno al presente proyecto y será realizado por los servicios municipales o adjudicatarios, de acuerdo con el reglamento electrotécnico de baja tensión y normas complementarias.

El sistema de puesta a tierra así como su correcto conexionado queda también a cargo de los servicios municipales o adjudicatarios.

Para facilitar el conexionado se dispone de un único punto de entrada, previsto para la acometida de fuerza y salida de toma de tierra .Las acometidas previstas son del tipo terrestre.

### 2.12 TERRAZA -ZONA 5-

La estructura, los pilares y la cubierta se resuelven completamente mediante piezas de madera laminadas de pino nórdico, con clasificación estructural GL 24h, mediante sistema de unión "cola milano", el cual minoriza la utilización de herrajes metálicos y la durabilidad en el tiempo de la misma. La estructura perimetral será porticada con un pilar interior.

La estructura se encuentra convenientemente arriostrada para asegurar la estabilidad del elemento.

La cubierta de la terraza será plana y se resuelve mediante, paneles de madera, cuyas piezas interiores se colocan de forma longitudinal. **( no queda impermeabilizada)**

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



Los perfiles de madera expuestos se protegerán con un tratamiento en autoclave vacío – pulverización – vacío **riesgo 3** con un agente fungicida, insecticida, termicida y resistente a la intemperie que garantiza la resistencia ante la humedad y el ambiente salino.

Las maderas en contacto con el suelo y de la base de los módulos van tratadas en autoclave de vacío – presión – vacío **riesgo 4**, por inmersión en una solución de sales hidrosolubles, **exentas de cromo y arsénico** que garantizan el tratamiento con propiedades fungicidas, insecticidas, termicida y resistente a la intemperie y su durabilidad ante la humedad y el ambiente salino.

El acabado exterior se realiza con protector decorativo a poro abierto. Además de decorar y embellecer, los protectores de acabado dan color a la madera, la protegen de la intemperie y de los rayos UV del sol, al mismo tiempo que incorporan principios activos fungicidas e insecticidas.

#### OBLIGACIONES DEL FABRICANTE DEL CHIRINGUITO

#### DEBERAN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- 1. Certificación a nombre del fabricante del chiringuito, de la norma ISO 9001:2000 (No es válida certificaciones de los materiales para justificar este punto)*
- 2. Certificado a nombre del fabricante del chiringuito, de la norma de Gestión Medioambiental 14001:2004 (No es válida certificaciones de los materiales para justificar este punto)*
- 3. Independientemente de las certificaciones anteriores, se podrá exigir si el Dpto. técnico lo considera oportuno, certificaciones de los materiales empleados en su fabricación.*
- 4. Certificado PEFC a nombre del fabricante del chiringuito, para cerrar la cadena de custodia el ciclo de la madera certificada procedentes de bosques sostenibles (El fabricante garantizara mínimamente un 20% del total de los materiales empleados en dicha construcción).*

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA



PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS  
CONCESIÓN NUEVOS CHIRINGUITOS DE TARIFA

5. *El fabricante deberá aportar informe de cálculos estructurales de la estructura de terraza.*
6. *Entrega de Manual de conservación e instalación del chiringuito, por parte del fabricante.*
7. *Garantía del fabricante.*

En Tarifa, enero de 2015

José Carlos Barragán Rubio

Manuel Herrera Maldonado

Ingeniero Técnico Municipal

Arquitecto Técnico Municipal

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>

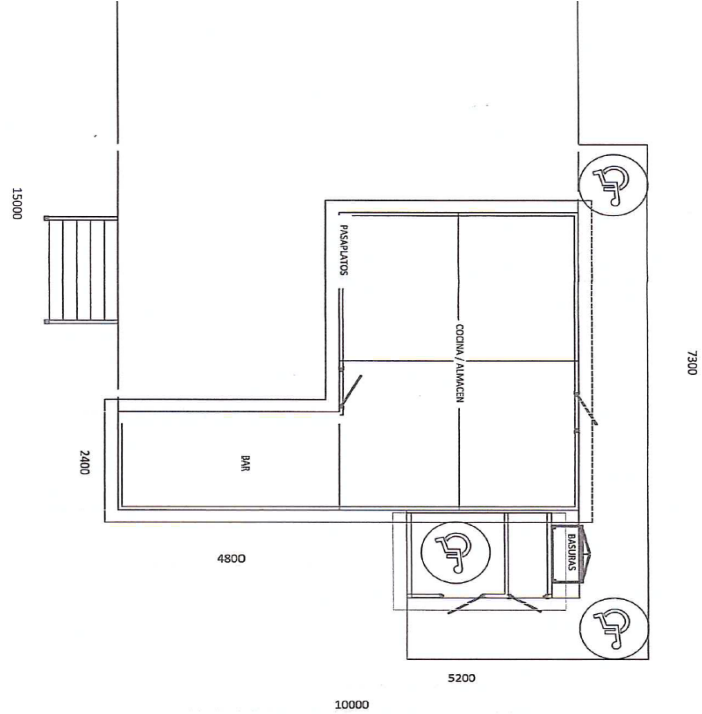


383961a9c4254281a4778e35b285e430001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

  
**PROPUESTA DE CHIRIN**  
PLANTA GENERAL  
INGENIERO TÉCNICO PÚBLICO: JOSÉ CARLOS BARRACÁN RUBIO  
EXCMO. AYTO. TARIFA  
ARQUITECTO TÉCNICO: MANUEL HERRERA MALDONADO



Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

Página 40 de 47

**Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)**

**Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



**383961a9c4254281a4778e35b285e430001**



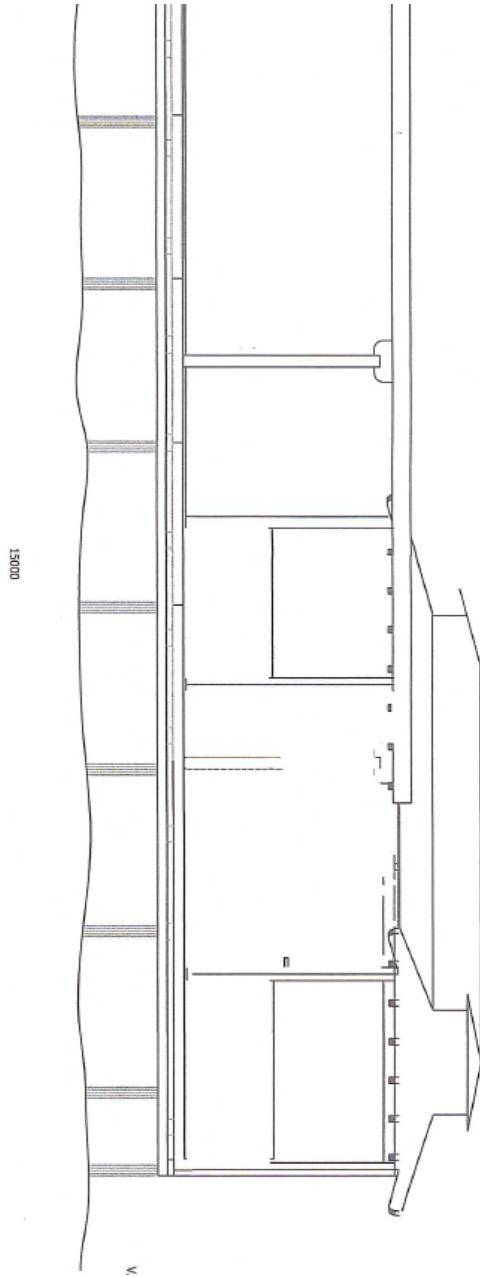


EXCMO. AYTO. DE TARIFA

  
 EXCMO. AYTO. TARIFA  
 INIC. TEC. OBRAS PÚBLICAS: JOSÉ CARLOS BARRACÁN REIRO  
 ARQUITECTO TÉCNICO: MANUEL HERRERA VALDONADO

PROPUESTA DE CHIRINGUITO LITORAL T/

ALZADO PRINCIPAL



CUARTO.- Conferir delegación al Sr. Alcalde de cuantos actos se deriven del procedimiento de licitación a partir de la aprobación del pliego, incluida la adjudicación y la firma de los contratos.”

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



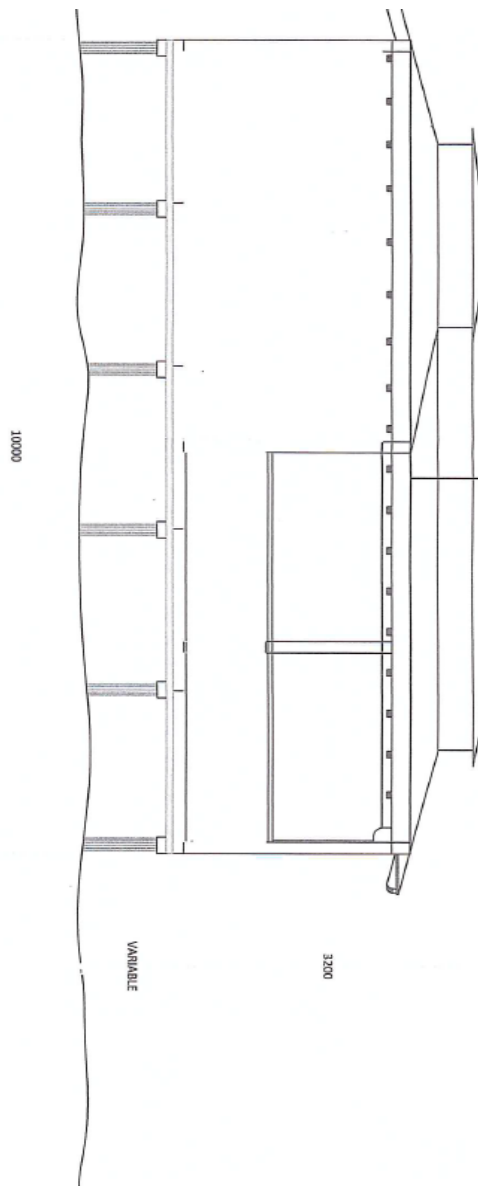
EXCMO. AYTO. DE TARIFA



OFICINA AYTO. TARIFA  
ING. TEC. OBRAS PÚBLICAS: JOSÉ CARLOS BARRACOSA RUBIO  
ARQUITECTO TÉCNICO: MANUEL HERRERA MALDONADO

PROPUESTA DE CHIRINGUITO LITORAL TARIFA  
ALZADO LATERAL

ENRHO 2015  
ESC: 1/50  
3



**QUINTO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que se difunda a través del perfil del contratante del órgano de Contratación: [www.aytotarifa.com](http://www.aytotarifa.com), la información relativa al procedimiento para

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

conocimiento general. El plazo de presentación de ofertas será de **quince días naturales** desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

*El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, el Sr. Ruiz Giráldez, pregunta que si se han tenido en cuenta las modificaciones que planteó en la Comisión Informativa*

*El Sr. Alcalde contesta que sí, que se ha modificado el pliego.*

*El Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, el Sr. Andreu Cazalla, dice que no le parece bien el tiempo por el que se concede y que por eso se va a abstener.*

*El Sr. Alcalde le pregunta que si le parece mucho o poco.*

*El Sr. Andreu Cazalla dice que es mucho tiempo porque condiciona a gobiernos posteriores.*

*Interviene el Concejal delegado de Turismo, el Sr. Santos Perea, explicando que la concesión del Ayuntamiento de Tarifa es la menor de otros Ayuntamientos que tienen 20 años, que a Tarifa se le concede la ocupación por 10 años + 5 de prórroga dice que ya menos años es imposible con el nuevo modelo de chiringuito porque no es rentable y que a un empresario le parece poco conceder la explotación por 8 años, y que se pretende equiparar los años al periodo de la concesión.*

*El Sr. Alcalde explica que el Ayuntamiento tiene capacidad de actuar en determinados aspectos pero que en los aspectos legales no tiene intervención.*

*La Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, la Sra. Vaca Ferrer, dice que no es lógico atacar al que invierte, que normalmente es un pequeño empresario.*

*El Sr. Andreu Cazalla dice que no está de acuerdo con la opinión de la Sra. Vaca Ferrer.*

*El Sr. Alcalde cierra el turno de debate y ordena que se pase a la votación.*

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

**VOTOS A FAVOR:**

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez.
- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, D. José Rodríguez Díaz, D. Francisco Javier Terán Reyes y D. Joaquín Marín Cerrudo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarellés.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

- Grupo Municipal Izquierda Unida (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

**PUNTO SEGUNDO: MOCION INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA EN DEFENSA DE LA ALMADRABA DE TARIFA.**

El Sr. Alcalde ha propuesto que todos los grupos municipales que apoyan esta moción aprueben la misma para manifestar el apoyo de la Corporación de Tarifa a la Almadraba local

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Corporación de Tarifa y toda la ciudadanía del municipio vemos con gran preocupación la actual situación de la almadraba de Tarifa, ya que aunque este año se aumenta en un 18% su cuota de captura, hay otras circunstancias, como la no existencia en el mercado de cuotas trasferibles, que hace que la empresa declare que no tiene suficiente cuota para nivelar su balance de explotación de este año y que tendrá pérdidas.

Este problema esgrimido por la empresa es la razón que sostiene la misma para decidir sacar a los trabajadores del convenio provincial y estar en estos momentos negociando con ellos una rebaja salarial del 15%.

La situación actual puede verse mejorada si con carácter excepcional se consigue aumentar la cuota de la almadraba de Tarifa en un número suficiente para nivelar la campaña de la misma.

Si bien la solución definitiva del problema no puede venir si no es desde una solución global que implique reabrir las claves de reparto interna de las cuotas del atún rojo, compensando un reparto actual que no prima suficientemente la pesca artesanal y las almadrabas.

Por este motivo los grupos municipales que apoyan esta moción aprueban las siguientes propuestas de acuerdo

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta a la empresa titular de la almadraba de Tarifa "Almadraba España SA" a paralizar el procedimiento iniciado de descuelgue de los trabajadores de Tarifa del Convenio provincial, por ser injusto con los mismos y ser desproporcionado para justificar el balance negativo previsto para esta temporada.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta a la Secretaria General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a considerar y ceder a la almadraba de Tarifa una cuota adicional extraordinaria para este año de 20 toneladas, o la que sea negociada con la empresa, del remanente existente

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



en el fondo de maniobra, como medida extraordinaria y para este año, de manera que la almadraba de Tarifa pueda acometer la temporada sin la amenaza de pérdidas y recortes salariales a los trabajadores.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa insta a la Secretaria General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a considerar el inicio de un procedimiento de negociación global con todo el sector atunero, reabriendo la clave interna de reparto con el objetivo de primar la pesca artesanal y las almadrabas, como instrumento fundamental para potenciar la creación de puestos de trabajo en el sector.
4. Este acuerdo Plenario será remitido a la empresa de la almadraba de Tarifa “Almadraba España Tarifa, SA” y a la Secretaria General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para su conocimiento y toma de decisiones según las peticiones de esta Corporación.

*El Sr. Alcalde pide que sea una Moción Institucional de todo el Pleno que acompañada de un conjunto de firmas de representantes de la Almadraba (Comité de Empresa) se remitirá a la Secretaría General de Pesca.*

*Añade que la moción pretende aunar todos los posicionamientos e impulsar una petición extraordinaria apoyando las reivindicaciones del Comité de Empresa de la Almadraba.*

*Interviene el Portavoz Socialista, manifestando que su Grupo votará a favor, dice que el Comité de Empresa está de acuerdo, que lo han visto con ellos. Dice que entienden que el apoyo del Ayuntamiento debe ser unánime pero dice no entender como el PP de Tarifa no ha conseguido parar esto en Madrid de forma previa porque ahora es más complicado de parar.*

*Interviene el Portavoz del IULV-CA dice que retomando el debate anterior del pobre empresario, el empleo hay que crearlo y también hay que mantenerlo. Dice que está de acuerdo con la moción, pero pide que lo que hoy se decida aquí se convierta en hechos, y pone como ejemplo que el Sr. Alcalde tenga contacto con el Ministerio efectivamente. Dice que él ha llamado y que le dicen que tienen contacto con el Ayuntamiento de Tarifa y que, sin embargo, hace una semana un periodista llamó y no sabían que existía una Almadraba en Tarifa. Añade que cuando se ganaba dinero todos iban a hacerse la foto pero ahora que es un conflicto se le dice que tienen que solucionarlo con el empresario. Termina diciendo que el gobierno del PP les ha negado 20 toneladas del fondo de maniobra.*

*Interviene el Portavoz del Grupo Andalucista dice que está totalmente de acuerdo con la Almadraba, que cree que no sólo es una problema de la Almadraba sino un problema de Tarifa, le pide al Sr. Alcalde que aunque vaya contra su partido, abandere esta lucha y apoye a la Almadraba.*

*El Portavoz del Grupo de ULT dice que pide que el apoyo no sea solo el día de hoy y que se apoye todo el proceso.*

*El Sr. Alcalde dice que por supuesto que se comunica con la Secretaría General de Pesca y que ha mandado escritos y recibido respuesta. Dice que si IULV-CA quiere papeles que los tiene y que nadie debía dudar de que cuando el Alcalde dice que hace gestiones, las hace. Dice que él no dudo cuando el Gobierno de España llevó la maniobra para cerrar las Almadrabas, que él nunca dijo que el PSOE de Tarifa estaba detrás de esa maniobra. Añade que le ofende que IULV-CA dude de que él ha hecho su trabajo, dice que unas veces se consiguen los objetivos y otras veces no, pero que el trabajo político siempre se hace.*

*Añade que ha intentado que se debata esta moción sin entrar en opiniones de partido pero que el Portavoz de IULV-CA no ha querido. Termina diciéndole que los únicos enemigos de Tarifa son los que él apoya que están en contra de la pesca del atún.*

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

*El Portavoz de IULV-CA dice que el PP son los incendiarios de los problemas de la pesca de España de los últimos 20 años y que no le admite al Sr. Alcalde que venga de bombero.*

*El Sr. Alcalde dice para terminar que espera que no sigan adelante con el descuelgue de los trabajadores de Tarifa. Dice que no ha sido útil para Tarifa el debate que ha salido en plena campaña de elecciones autonómicas y pide el apoyo para las familias de Tarifa afectadas.*

*El Portavoz de IULV-CA repite que está de acuerdo con la moción, que le parece un buen trabajo, dice que el debate político no lo ha abierto él, dice que a Antonio Roldán no lo puede considerar ecologista porque iba a Madrid con los almadraberos y le recuerda, que el Alcalde debe gobernar para todos, lo voten o no.*

*El Portavoz Socialista, dice que por alusiones a las Elecciones Autonómicas, que la Presidenta de la Junta de Andalucía ha hecho mención de este tema, cree que ha sido un exceso del Alcalde decir que eso ha sido malo para Tarifa.*

*El Sr. Alcalde explica que ha querido decir que no le parece bien que se politice, que hubiera preferido que se hubiera hecho una negociación con datos contables, y con esta intervención, cierra el debate y señala que se pasa a la votación.*

Debatido el asunto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante la correspondiente votación ordinaria, acuerda por unanimidad de todos los presentes, aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

**VOTOS A FAVOR:**

- Grupo Municipal Popular (6 votos): D. Juan Andrés Gil García, D. Juan José Medina López de Haro, D. Juan Carlos Escribano Gómez, D. Emilio Piñero Acosta, D. José Antonio Santos Perea y D. José María González Gómez.
- Grupo Municipal Socialista (4 votos): D. Francisco Ruiz Giráldez, D. José Rodríguez Díaz, D. Francisco Javier Terán Reyes y D. Joaquín Marín Cerrudo.
- Grupo Municipal Andalucista (2 votos): Dña. Teresa Vaca Ferrer y D. Juan Antonio Torán Estarellas.
- Grupo Municipal ULT (2 votos): D. Carlos Núñez León y Dña. Maria González Gallardo.
- Grupo Municipal Izquierda Unida (1 voto): D. Ezequiel Andreu Cazalla.

**VOTOS EN CONTRA:**

No hubo.

**ABSTENCIONES:**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de comienzo, 13 de marzo de 2015, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella este Acta, que firmamos el Sr. -Presidente y

Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)

Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



383961a9c4254281a4778e35b285e430001



**EXCMO. AYTO. DE TARIFA**

la Sra. Secretaria General, y cuyo contenido, yo, como Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento, doy fe y certifico.

Página 47 de 47

**Firmantes :Juan Andrés Gil García(26/03/2015 14:37:16, Alcalde)**

**Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:**

<https://sede.aytotarifa.com/sede/Validar/verificadorfirma.asp>



**383961a9c4254281a4778e35b285e430001**